

El expediente municipal 2020-06996046-GDEBA-SSCEYEMHYFGP, elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", establecido en el Decreto Provincial Nº 264/20, ratificado por la Ley Nº 15.174 y el artículo 1º de la Ley Nº 15.181, la Resolución Nº 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto Nº 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año;

Que, por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto Nº 132/20, ratificado por la Ley Nº 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que asimismo la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto Nº 264/20 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto Nº 264/20 en el marco de la Ley Nº 15.181 y mediante la Resolución Nº 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia;





Por Nuestros Héroes Las Malvinas Son Argentinas!

Que, en ese contexto, el día 18 de agosto de 2020, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que en función de las excepciones estipuladas en el Artículo Nº 1 de la Ley Nº 15.181, se ha procedido cumplimentar lo estipulado en las Leyes Nº 12.462 y Nº 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo peticionado;

Que según lo prescripto por el Artículo Nº 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en asamblea de mayores contribuyentes;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ordenanza nº 4376

Artículo Nº 1: Convalídense los Decretos Municipales Nº 517/20, 611/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto Nº 264/20 y ratificado por la Ley Nº 15.174.

Artículo Nº 2: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto Nº 264/20, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.316.800,00)

Artículo Nº 3: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: suma de Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.316.800,00)
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 (dieciocho) meses de Pesos QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 56/100 (\$ 573.155,56), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021.
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE Tel: 02271- 406 608 - Mail: hcdmonte@gmail.com



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE- PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes Las Malvinas Son Argentinas!

**Artículo Nº 4:** Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley Nº 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

**Artículo** Nº 5: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto Nº 264/20.

**Artículo Nº 6:** Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

Artículo Nº 7: Comuníquese, Registrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de diciembre de 2020.

Lic. Ximena Garcia Lanz Secretaria H.C.D. Monte THOMES AND THE AND THE

Roberto Horacio Bamba Presidente H.C.D. Monte